

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de junio de 2024.

**ASUNTO:** Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.

16:00 9/06/24

**MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS**  
**PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
25 JUN 2024  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL TRANSITORIO OCTAVO, Y SE ADICIONAN LOS TRANSITORIOS DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO, TODOS DEL DECRETO NÚMERO 2278 MEDIANTE EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.



**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**  
**COORDINADOR**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIPUTACIÓN LOCAL DE SAN RAYMUNDO JALPAN  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

*"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"*



**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS,**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE**  
**LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

El suscrito Diputado **SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL TRANSITORIO OCTAVO, Y SE ADICIONAN LOS TRANSITORIOS DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO, TODOS DEL DECRETO NÚMERO 2278 MEDIANTE EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La corrupción es uno de los problemas más serios y persistentes que enfrenta el ejercicio gubernamental. No solo erosiona la confianza de las instituciones públicas, sino que también obstaculiza el desarrollo económico, exacerba la desigualdad social y socava el estado de derecho. Las instituciones encargadas del combate a la corrupción son esenciales para enfrentar y mitigar estos efectos negativos.

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

*"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"*



Por ello, cuando los ciudadanos perciben que las instituciones están corrompidas, su disposición a participar en procesos democráticos y a cumplir con sus obligaciones cívicas disminuye. En ese sentido, las instituciones de combate a la corrupción, al investigar y señalar actos corruptos, ayudan a restaurar y mantener la confianza pública.

La corrupción tiene un costo económico significativo. Desvía recursos públicos destinados a proyectos y servicios esenciales, lo que afecta negativamente al desarrollo económico y la provisión de servicios básicos como educación, salud e infraestructura. Por lo tanto, contar con instituciones eficientes en el combate a la corrupción aseguran que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada y eficiente, promoviendo el desarrollo económico sostenible.

Así mismo, este acto amplifica la desigualdad al beneficiar a unos pocos a expensas de muchos, ya que, los ciudadanos más vulnerables y de menores ingresos son los más afectados, puesto que dependen en mayor medida de los servicios públicos. Siendo así, que las instituciones tienen un papel vital en garantizar que los recursos y beneficios públicos se distribuyan de manera justa y equitativa.

Otro aspecto relevante, consisten en atender la ineficiencia administrativa, la corrupción y la falta de transparencia en las instituciones públicas. Por ello, la reingeniería gubernamental surge como una solución estratégica para transformar las estructuras y procesos gubernamentales, haciéndolos más eficientes, transparentes y orientados al servicio de la ciudadanía. Con ello, se busca rediseñar los procesos, estructuras y sistemas dentro de los entes encargados de combate a la corrupción, para mejorar su eficiencia y efectividad.

Al mejorar la eficiencia y efectividad en las instituciones, se está en posibilidades de empoderar a los ciudadanos, proporcionándoles herramientas y canales efectivos para participar en la gestión pública. La participación ciudadana es fundamental para una democracia saludable, ya que permite a los ciudadanos influir en las decisiones que afectan sus vidas y garantizar que sus necesidades sean atendidas.

Ahora bien, en el contexto del sector público, esto implica revisar y transformar las operaciones gubernamentales para reducir la burocracia, mejorar la prestación de servicios, aumentar la transparencia y combatir la corrupción. Este proceso no solo abarca cambios administrativos, sino también un cambio cultural dentro de las instituciones involucradas.

Que de la revisión al Decreto 2278, expedido por esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado el 30 de abril de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, resulta necesario hacer precisiones acerca del proceso de extinción de aquellos entes motivo de la reforma en cuestión, por ello, entre otras cuestiones, se modifican diversas disposiciones en el articulado transitorio que prevea la necesidad de designar un liquidador en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, para garantizar que dicho proceso sea ordenado, transparente y conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Con ello, se establecen sus atribuciones, así como los procedimientos a seguir para dar cumplimiento al presente Decreto y gestionar la liquidación de activos y pasivos, así como, elaborar un informe final del proceso correspondiente.

Esta determinación se fundamenta en la necesidad de optimizar los recursos del Estado, mejorar la eficiencia administrativa y asegurar la continuidad de funciones esenciales en la lucha contra la corrupción.

El proceso correspondiente permitirá una reorganización administrativa que potenciará la eficacia de las políticas públicas en esta materia, garantizando que el combate a la corrupción siga siendo una prioridad para el Estado.

La reestructuración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, no implica una renuncia a la lucha contra la corrupción. Al contrario, se busca reforzar este combate mediante la consolidación de funciones en nuevos Entes con mayor eficacia. Por lo tanto, se buscan sinergias que permitan una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos y un combate más efectivo contra la corrupción.

Aunado a lo anterior, es imprescindible dicha reestructuración, toda vez que la Secretaría Ejecutiva, es parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, es decir, es uno de los engranes de este Sistema, sin el cual, no funcionaría correctamente. Por otro lado, dicha reestructuración, obedece al cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que establece que Secretaría Ejecutiva debe estar constituida como un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión y con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL TRANSITORIO OCTAVO, Y SE ADICIONAN LOS TRANSITORIOS**

**DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO, TODOS DEL DECRETO NÚMERO 2278 MEDIANTE EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, en los siguientes términos:**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se reforma el transitorio octavo, y se adicionan los transitorios décimo segundo y décimo tercero, todos del decreto número 2278 mediante el que se reforma el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

**OCTAVO.**— Hasta en tanto se expida la nueva Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, los asuntos que deben pasar para su atención a otra dependencia u organismo federal, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado a la entrada en vigor del presente decreto hasta que se incorporen a las nuevas instancias a excepción de los trámites urgente o sujetos a plazos improrrogables, mismos que deberán despacharse, en términos del presente decreto y de las disposiciones aplicables.

Se faculta la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Honestidad Transparencia y Función

Pública, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones cumplan con el objeto del presente Decreto.

...

**DÉCIMO SEGUNDO.** – Los nombramientos por condición laboral de Mandos Medios y Superiores otorgados desde la creación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, quedan sin efecto, por lo que los servidores públicos salientes deberán realizar las transferencias y procesos de entrega-recepción correspondientes.

**DÉCIMO TERCERO.** – Se faculta al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción para que en sesión extraordinaria nombre a un encargado de despacho para que, dentro del plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, concluya ante las instancias competentes los trámites administrativos de índole presupuestal, contable, fiscal y en materia de transparencia, para dar cumplimiento del mismo, sin que, para ello, sea considerado patrón sustituto, o responsable solidario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales o laborales.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

*"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"*

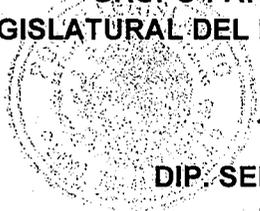


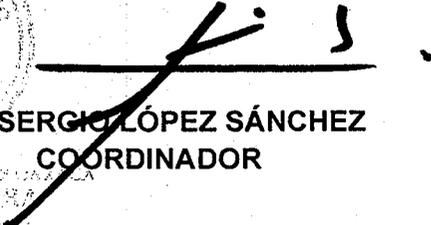
**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 24 días del mes de junio de 2024.

**ATENTAMENTE**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**  
**LXV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**



  
**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**  
**COORDINADOR**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
RECINTO LEGISLATIVO SAN RAYMUNDO JALPAN  
CALLE DE LA LIBERTAD S/N. TELÉFONO 52 961 310 1000  
WWW.CONGRESO.OAXACA.GOV.MX